



RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO EJERCICIO 2025. (PEB)

Vista Resolución R0000100417 del Director Insular de Medio Natural, de fecha 28 de abril de 2025, se otorgó una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria El Buen Samaritano, con NIF G76742378, con el objeto de financiar el proyecto de Educación Medioambiental en los Huertos Urbanos de Añaza, ejercicio 2025, por importe de 30.150,89 €.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En la citada resolución se acordó autorizar y disponer a favor de la Fundación Canaria del Buen Samaritano, con CIF G76742378, el gasto correspondiente a la aportación a realizar por parte del Cabildo de Tenerife, por importe de 30.150,89 €.

La subvención fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (nº 833269).

SEGUNDO. – Se fijó el periodo de ejecución de la actividad subvencionada correspondiente al año 2025, esto es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo de justificación hasta el 1 de abril de 2026.

TERCERO. - Con fecha 13 de febrero de 2026, la Fundación Canaria El Buen Samaritano presentó la documentación justificativa de la mencionada subvención.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada”, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios: Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente:

“La Fundación Canaria el Buen Samaritano ha recibido una subvención nominativa del Área del medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.150,89€ para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2025”.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	xmkb0Fkd34pqpzkzVG_EXmQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/03/2026 10:38:49
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/03/2026 10:37:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xmkb0Fkd34pqpzkzVG_EXmQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y los otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y los otros 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

CUARTO. - Examinada la documentación aportada por la Fundación Canaria del Buen Samaritano por este Servicio Administrativo, se comprueba que la misma aportó la memoria de actuación justificativa y la relación clasificada de gastos, así como todas las nóminas y seguros sociales que justifican los gastos de la actividad.

QUINTO. - Con fecha 9 de marzo de 2026, el Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental, emitió informe de conformidad para la justificación de la subvención como se detalla a continuación:

“(…)

*Vista la memoria justificativa de las acciones desarrolladas durante el año 2025 en el marco del Proyecto de Educación medioambiental en los huertos urbanos de Añaza, así como la presentación de los seguros sociales y de las nóminas abonadas con cargo a la subvención otorgada, se informa **favorablemente** la justificación de la subvención concedida a la Fundación Canaria El Buen Samaritano con cargo al presupuesto de 2025.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **30.2** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas (...).”*

II.- El artículo **75.1** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *“a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”*

El mismo precepto, en sus **puntos 2 y 3**, dispone que *“la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	xmkb0Fkd34pqpkzVG_EXmQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/03/2026 10:38:49
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/03/2026 10:37:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xmkb0Fkd34pqpkzVG_EXmQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.”

III.- De acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la presente subvención, de fecha 28 de abril de 2025:

La forma de justificación será a través de la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada”, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y los otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y los otros 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

IV.- El órgano competente para aprobar la justificación de la presente subvención es el Director Insular del Medio Natural, puesto que es competente el órgano que la concedió de conformidad con la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	xmkb0Fkd34ppkzVG_EXmQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/03/2026 10:38:49
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/03/2026 10:37:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xmkb0Fkd34ppkzVG_EXmQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4



Primero. - Aprobar la documentación presentada por la Fundación Canaria El Buen Samaritano, con NIF G-76742378 y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la subvención concedida a la misma mediante resolución R0000100417, de fecha 28 de abril de 2025, para la ejecución del proyecto de Educación Medioambiental en los Huertos Urbanos de Añaza, ejercicio 2025, por importe de 30.150,89 €.

Segundo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Canaria El Buen Samaritano, con NIF G-76742378.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso - administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	xmkb0Fkd34pqpzVG_EXmQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/03/2026 10:38:49
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	18/03/2026 10:37:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xmkb0Fkd34pqpzVG_EXmQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

